

Contraloría General del Estado
Auditoría Interna SENADI
Resumen ejecutivo

Informe	nombre del examen	título del comentario	conclusión	servidor a quien se dirige la recomendación	número recomendación	recomendación	cumplimiento
DNAI-AI-0018-2018	A los procesos de contratación de consultoría ns. lcc-iepi-007-2013, lcc-iepi-012-2013, cdc- iepi-007-2013, cdc-iepi-009-2013, cdc-iepi-008-2013, cdc-iepi-016-2013, cdc-iepi-pi1-01-2014, cdc-iepi-010-2014, lcc-iepi-002-2015, lcc-iepi-003-2015, en sus fases precontractual, contractual, ejecución, liquidación y la utilización de los productos generados	Consultor adjudicado con documentación inconsistente	El Director Ejecutivo del IEPE adjudicó un contrato principal y un complementario de consultoría 073-2013-UGAJ-IEPI, sin que se evidencie que haya efectuado una revisión al Informe de Resultados de 24 de octubre de 2013, del procedimiento de lista corta LCC-IEPI-007-2013, relacionado con la contratación de la consultoría que defina los límites, atribuciones y aplicaciones de temas relacionados a propiedad intelectual con relación a la Ley Orgánica y Control del Poder de Mercado; a nombre de un Consultor cuya base de calificación de la oferta fue realizada por la Comisión Técnica; sin embargo, no se observó que la Comisión Técnica verificó la autenticidad de la información entregada al IEPI por parte de Consultor adjudicado; en razón, de que dos profesionales del equipo técnico presentados en la oferta técnica: un Economista y un Doctor en Derecho comunicaron a Auditoría Interna que no suscribieron los formularios Nro. 6 "Hoja de vida de los profesionales asignados"; y, Nro. 7 "Carta de compromiso del profesional asignado al proyecto"; de igual manera, no se evidenció documentadamente que el Consultor comunicó al IEPI o al Administrador del Contrato, que tres de los cuatros profesionales de apoyo presentados como su Equipo Técnico en la oferta técnica, no participaron en la ejecución de la consultoría; así como también, no se observó documentos que sustenten el cumplimiento de las funciones de administración y supervisión en la fase de ejecución del contrato por parte del Administrador del Contrato, en razón de que	Director Ejecutivo del IEPI	1	Sustentará documentadamente la revisión de la calificación presentada por la Comisión Técnica, previo a emitir la Resolución de adjudicación de los contratos	Art. 92.- Las recomendaciones de auditoría, una vez
					2	Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas que se conformen en la Institución en los diferentes procesos de contratación, que implementen mecanismos de control con la finalidad de verificar y validar la autenticidad de la documentación e información que presenten los oferentes de conformidad a los pliegos solicitados por la Entidad.	

			Administrador del Contrato, en razón de que no comunicó a la Máxima Autoridad de la no participación en la ejecución de la consultoría de tres profesionales del equipo técnico presentado inicialmente en la oferta técnica por parte del Consultor		3	Dispondrá a los servidores del IEPI que fueran nombrados Administradores de Contrato en los diferentes procesos de contratación, que sustenten documentadamente y cumplan a cabalidad sus obligaciones determinadas en los pliegos y/o contratos	comunicadas a las instituciones del Estado, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio
		Contrato a Consultor habilitado con documentación sin validar	El Director Ejecutivo del IEPI adjudicó el contrato de consultoría 094-2013-UGAJ-IEPI, por lista corta de código LCC-IEPI-012-2013, sobre la base de calificación de la oferta que realizó la Comisión Técnica, misma que estuvo integrada por el Experto en la Coordinación de Presidencia, Delegado de la Máxima Autoridad; la Asesora de Dirección Ejecutiva, delegada de la Unidad Requiriente; y, la Especialista Coordinador de Bienestar Laboral, como profesional afín al objeto del contrato, a nombre de Blife Training S.A quien presentó copias simples, respecto a la experiencia del equipo técnico; situación que se originó por la falta de cumplimiento de las funciones asignadas a ésta Comisión Técnica, ocasionando que se adjudique el contrato de consultoría a favor de la empresa en mención, con documentación que no garantizó el cumplimiento de los requisitos del personal técnico en relación a la experiencia de los mismos, de conformidad a lo requerido en los pliegos.	Director Ejecutivo del IEPI	4	Dispondrá a los miembros de las Comisiones Técnicas que se conformen en la Institución en los diferentes procesos de contratación, implementen mecanismos de control relacionados a la validación y verificación de los certificados que avalicen la experiencia del equipo técnico de la empresa oferente, de conformidad a los pliegos y/o lo solicitado por la entidad	